

ERANSKIN DOKUMENTALA

1615. urtean, Andoaingo herriak Tolosako jurisdikziotik askatzea lortu zuen, herri horren menpe egotetik herri bildu edo bereiztua izatera pasa zelarik.

Hiribildu izaera eskuratzeak eskubide zibil eta kriminalak lortzea zekarren eta horien artean, bere burua gobernatzea ere, hau da, administrazio gaitasuna izatea. Eta barne administrazioaren adibiderik nagusienak ordezkari politikoak hautatzea eta ondasunak kudeatzea dira.

Hori dela eta, Udal Artxiboan gordetzen diren bi funtzio horietako lehenengo bi dokumentu horien transkribapena eskeintzen dizuegu¹:

- Batetik, 1630ko Kontzejuaren Ofizialen hauteskundeak ditugu, alkate, erregidore, sindiko eta bestelako ofizialen izendapena azaltzen dela.
- Eta bestetik, 1634ko Andoaingo udal kontuak aurkezten ditugu, halaber, diru-sarrerak, gastuak eta balantzea.

¹ Artxiboan dagoen aurreneko Hauteskunde liburua 1630koa da eta Kontu liburua, berriz, 1634koa.

MIGUEL DE IRURTIA ALKATETZAREN KONTUAK.

AUA, 188H/1 (1634)

Quentas de la alcaldía de Miguel de Irurtia

En la casa deslacarra, digo Echaçarra, que es en la villa de Ayndoayn, que es en la plaça de Berrozpe, a diez y seis días del mes de febrero de mill y seisçientos y treinta y quatro años, por testimonio de mí, Martín Arano de Echaniz, escribano real y del número de la villa de Çizurquil y testigos ynfraescritos, se juntaron los señores alcalde, regidores y vezinos nobles caballeros hijosdalgo de la dicha villa para efeto de recibir y tomar quantas, a María de Yurramendi, biuda, mujer legítima que fue y quedó de San Juan de Portu, mayordomo bolsero que fue del aber y rentas del concejo de la dicha villa, desde el día del señor San Miguel de septiembre del año pasado de mill y seziientos y treinta y dos asta el mismo día del año siguiente de mill y seisçientos y treinta y tres. Nombreadamente el señor Joanes de Hiurramendi, alcalde hordinario de la dicha villa, y Martín de Hubillos y Martín de Atorrasagasti, regidores de la villa y Joan de Ondarreta, Martín de Hondarreta, Domingo de San Milian, Sebastián de Belaunzaran, Juan Egusquiza, Juanes de Ygarça, Miguel de Lazcano y Miguel de Hermentaritegui, Domingo de Olaçarra, Miguel de Hermentaritegui, San Juan de Alurralde, Juan de Elizagarate, Martin de Arriaga Lerin, Domingo de Alduncin y Pedro de Ichaso, todos vezinos de la dicha villa que dixeron ser la sana parte d'ella². Yel dicho señor alcalde tomo y reçebió juramento en debida forma de la dicha María de Hiurramendi y de Miguel de Yrurtia, alcalde que fue de la dicha villa, y de Martín de Hondarreta y de Martín de Aynçieta y Domingo de San Milian, regidores d'ella, para que todos ellos y cada uno de por sí darán buena quenta con pago de todo el aber y rentas que cada uno d'ellos tubieron a su cargo del aber y rentas del dicho concejo y que si ansi lo hizieren Dios nuestro señor los ayude y lo contrario haciendo les demanden las penas del infierno, y abiendolo echo bien y cunplidamente dixeron y prometieron de la ansí acer y amén. Siendo testigo Juanes de Sasturain y Domingo de Ariztiçabal, vezinos de la dicha villa. Ante mí, Martín de Arano //

Y las que la dicha María de Hiurramendi dio con cargo y descargo son en la manera siguiente.

2 Zirriborratuta: "v", "Y".

Cargo

Primeramente se hizo cargo de duçientos y un ducados de la renta del molino, del año de la mayordomía del dicho su marido que en reales son dos mill y duçientos y onçe reales.....2.U.211 reales

Yten se hizo cargo de la renta de la herrería de Hieribia que es del concejo de esta villa, duçientos ducados, que son en reales dos mill y duçientos reales.....2.U.200 reales

Yten se hizo cargo de duçientos y quarenta y seis reales de lo procedido de la fruta de la castaña del concejo de la dicha villa.....o.U.246 reales

Yten se hizo cargo de seteçientos y quarenta reales de lo procedido de un pedaço de tierra concejil que se le dio y bendió por tantos a Esteban de Belaunçaran, vezino de esta villao.U.748 reales

Yten se hizo cargo de ciento y nobenta y ocho reales de la alcabala estraña.....o.U.198 reales

Yten se hizo cargo de lo procedido de la leña de Balçun, treinta reales.....o.U.030 reales

Yten se hizo cargo de treçientos y diez y nueve reales de la renta de la casa de Hurriolondo..... o.U.319 reales

Yten se hizo cargo de treinta y seis reales de lo procedido de los robles que se le bendieron a San Juan de Eguzquiza por la costa que hizieron los ynstrumentos y músicos que fueron a Yrun con la gente de esta villa.....o.U.36 reales

Con esto dixo la susodicha que no tenía de qué cargarse de otra cosa y el cargo de susodicho monta cinco mill y5.U.988 reales

//

Nobeçientos y ochenta y ocho reales..... 5.U.988 reales

Y el descargo que para ello da es el siguiente

Descargo

Primeramente dio por descargo aber pagado ducientos ducados³ al capitán a lo quien a quenta y auto de pago de los corridos del censo que este conzejo

le debe2.U.200 ducados

Yten dio por descargo aber dado y pagado duzientos zinquenta y un reales y beinte maravedis de la foguera de la junta de la villa de Tolosa.....o.U.251 reales

Yten más dio por descargo aber pagado la foguera de la junta de villa de Mutricu duzientos y setenta y dos reales.....o.U.272 reales

Yten dio por descargo aber pagado a dicho Martín Hondarreta juntero que fue en Motrico duçientos y sesenta y quatro reales..... o.U.264 reales

Yten dio por descargo aber pagado a Juan de Eleizagarate, juntero en Tolosa, ducientos y sesenta y quatro reales..... o.U.264 reales

Yten dio por descargo aber pagado al capitán Pedro de Salogüen cien ducados para lo que se le debe de corridoso.U.100 ducados

Yten dio por descargo aber dado y pagado por el huso de la herrería de Hieribia nobecientos reales..... o.U.900 reales

Yten dio por descargo aber pagado al presente escribano por su salario y de estas quantas ciento y sesenta y cinco reales o.U.165 reales

Yten dio por descargo aber pagado seis ducados al jurado por su salario hordinario..... o.U.6 ducados

Yten dio por descargo aber pagado al atanborin⁴ seis ducados por su salario..... o.U.6 ducados

3 Zirriborratuta: "aber pagados".

4 "Atanborin"= "tamboril".

//

.....o.548 reales

Yten la costa hordinaria del regocijo de los toros que se corren por San Juan, quarenta reales⁵.....o.U.044 reales

Yten dio por descargo aber pagado a Juan Martínez de Camino, vecino de esta villa por la linpieça de las armas y custodia de la cárcel nobenta y nueve reales..... o.U.99 reales

Yten más dio por descargo aber dado y pagado a María Juan de Atorrasagasti çiento y sesenta y çinco reales por los corridos del censo que el dicho concejo le debe o.U.165 reales

Yten dio por descargo aber pagado de alcabala que debe el dicho concejo duçiento y sesenta y quatro reales..... o.U.264 reales

Yten dio por descargo aber pagado al bífaro⁶ que fue a Yrun Erançu con la gente d'esta dicha villa por mandado de su magestad o.U.100 reales

Yten que dio en la misma ocassión al tanbor que serbió en ella treinta reales.....o.U.030 reales

Yten que el día que salió la dicha gente su costa diez y ocho reales.o.....U.018 reales

Yten por pago a un merino que bino por la foguera probincial por no aberla pagado a su tiempo, ocho reales o.U.008 reales

Yten por pago ocho reales por la costa que se hizo en la bista de los fierros de la herrería de Hieribia o.U.008 reales

Yten dio por descargo aber pagado trece reales de costa que se hizo en buscar el huso de la dicha herrería o.U.013 reales

5 Testuan zehar "quarenta" jartzen du, baina alboan, zenbakietan 44 azaltzen da.

6 "Bífaro"= "pífano", txirula jotzen zuen pertsona.

Yten dio por descargo aber gastado en la costa que se hizo el día de la entrega de la herrería de la dicha villa quarenta y quatro reales.....o.U.044 reales

Yten más dio por la costa de la estacadura y den reparo de la calçada de Hubillos, quarenta y cinco reales.....o.U.045 reales

.....6.U.386 reales

//

(...)⁷ Yten dio por descargo aber pagado a Sebastián de Hierobi quinientos reales de librança.o.U.500 reales

Yten por pago al escriuano fue de su salario hordinario doce ducados.....o.U.132 reales

Yten dio por descargo aber pagado a Martón de Eguzquiza, alcalde, docientos y setenta y nueve reales en birtud de librança.....o.U.279 reales

Yten dio por descargo aber pagado a Miguel de Lazcano, enpedrador, quinientos y ochenta y ocho reales y medio por librançao.U.588 reales y medio

Yten⁸ dio por descargo aber pagado o estar a su cuenta docientos ducados que el dicho concejo tenía librados al licenciado Eguzquiza, rector por la raçón contenida en la librança.....2.U.200 reales

Yten dio por descargo aber pagado al dicho rector tres mil reales por estar a su cuenta su paga en birtud de librança.....3.U.000 reales

Yten mandaron pagar al presente escriuano docientos y nobenta y un reales por librançao.U.291 reales

Yten dio por descargo aber pagado al dicho Martín de Eguzquiza docientos y quarenta y ocho reales en birtud de librança.....o.U.248 reales

Yten, al mismo, cinco ducados por la caja del archiboo.U.055 reales

7 Orrialdearen goiko zatia puskatuta dago, beraz, lerro batzuk galdu egin dira.

8 Ertzean idatzita: "Ojo como diçe o estar a tu cuenta".

Yten al mismo por el traslado del indulto de Roma beinte reales..... o.U.20 reales

Yten dio al dicho Eguzquiza docientos y sesenta reales y beinte maravedís de la foguera de Fuenterrabía..... o.U.260 reales (...) ⁹

Yten a Martín de Eguzquiza treçientos y cinco reales y treinta maravedís por la asistencia de la dicha junta o.U.035 reales (...) ¹⁰

//

(...) ¹¹ Yten al tanborín d'esta villa setenta y quatro reales o.U. ¹²

Yten al dicho Martín de Eguzquiza ciento y quarenta y quinientos reales por librança. ¹³

Yten al mismo ciento y tres reales por librança..... o. ¹⁴

Yten por pago a Juan de Isasti, vezino de Çarauz ocho ducados por librança. o. ¹⁵

Yten doy por descargo aber pagado al capitán Pedro de Solaguen tres mil y treçientos reales de corridos de censos..... U.300 reales

Yten al presente escriuano del traslado del indulto treçe reales o.U.013 reales

Yten al dicho Eguzquiza beinte y siete reales por librança..... o.U.027 reales

Yten doy por descargo de no aber cobrado de la casa de Hiurramendi la tercera parte del repartimiento cinquenta y ocho reales y beinte y quatro maravedís. o.U.058 reales 24 maravedís

9 Zati hau puskatuta dago eta ezin da irakurri.

10 Zati hau puskatuta dago eta ezin da irakurri.

11 Orrialdearen goiko zatia puskatuta dago, beraz, lerro batzuk galdu egin dira.

12 Zati hau puskatuta dago.

13 Zati hau puskatuta dago.

14 Zati hau puskatuta dago.

15 Zati hau puskatuta dago.

Y doy por descargo de no aber cobrado de Elduayen Juan Lopez de Çumeta
dos ducados.....o.U.022 ducados

Yten que tanpoco se a cobrado de la casa de Izcoço
dos ducados de su terçia parte.....o.U.22 reales
.....9.U.245 reales

Y con esto dixo el dicho mayordomo que no tenía que dar otro descargo sino ciento y nobenta y cinco reales que se an dejado de asentar por tanto que se libarón a Domingo de Ariztiçabal y añadidos aquellos y otros catorce reales que dio a don Martín de Ondarreta por la raçón antes dicha que juntado todo el dicho descargo monta diez y nuebe mill quatrocientos y cincuenta y quatro reales y beinte y quatro maravedís, y d'ellos rebatidos los maravedís del cargo que son once mill y nobecientos y beinte y quatro reales tiene buenos, y ace de alcance el dicho mayordomo siete mil y quinientos y treinta reales y beinte y quatro maravedís con que se acabaron las dichas quantas, y que la quenta herrada no balga para ninguna de las siguientes. Y el dicho mayordomo las juró en forma solene¹⁶ de que las dichas quantas de cargo y descargo heran ciertas y berdaderas sin fraude ni colusión alguna. Y con esto se lebaron los dichos señores alcalde y regidores y vezinos//

(...)¹⁷ San Joan de Alurralde (SINADURA)

Juan Martínez de Camino (SINADURA)

Sebastián de Ondarreta (SINADURA)

Martín de Atorrasagasti (SINADURA)

Joan de Eliçagarate (SINADURA)

Passó ante mí, Martín Arano de Echaniz (SINADURA)

¹⁶ "Solene"= "solemne".

¹⁷ Orrialdearen goiko zatia puskatuta dago, beraz, lerro batzuk galdu egin dira.

Visto por los contadores el alcance d'estas cuentas de la mayordomía de Domingo de Olaçarra de los siete mil y quinientos y treinta reales allaren pagados, por una parte, dos mil y duzientos reales a Martín de Eguzquiza, por el que consta por el libro del año de treinta y dos que son estas propias cuentas, o por mejor decir de que yo el escribano doy fe que se le pagaron los dichos dos mil duzientos reales al dicho Martín de Eguzquiza¹⁸. <Ydescontados los 200 reales>¹⁹ siete mil y quinientos treynta que rebatidos el alcance con la paga que se ha hecho tiene buenos el dicho mayordomo cinco mil trecientos y treinta y un reales el dicho que le dio y traspasó al licenciado Martin de Eguzquiza, rector, por estar en su descargo a su cuenta la dicha paga, que así como está dicho arriba el alcance de los cinco mil y ciento y veinte y un reales tiene buenos el dicho rector por no hauérsele pagado las libranças hechas (...)²⁰, lo declararon los contadores nombrados de (...) ²¹ San Juan de Egusquiza y Martín de Sasturayn y Esteban, digo Sebastián de Belaunzaran y Juan de Echeueste, juntamente con mí, el dicho escriuano, en Andoayn, a treynta del mes de jullio de mil y seyscientos y treynta y nueve años y los que supieron firmaron ante mí, este escriuano.

San Juan de Egusquiza (SINADURA)

18 Hemendi aurrera hiru lerro zirriborratuta daude.

19 Lerroen artean idatzita.

20 Zati hau puskatuta dago.

21 Zati hau puskatuta dago.

1630 URTEKO ANDOINGO KONTZEJURAKO OFIZIALEN HAUTESKUNDEAK.

AUA, LH/110 (1630-1743)

En el nombre de nuestro señor Jesu Christo y de la su madre la virgen María, concebida sin mancha de pecado original, su bendita madre, y de todos los santos y santas de la corte del cielo amén. Sepan los que esta carta vieren cómo en la igitlesia parrochial de San Martín de la villa de Ayndoayn, día del glorioso arcángel San Miguel, veinte y nueve de septiembre de mill seiscientos y treynta años, por testimonio de mí, Martín Arano de Echaniz, escriuano público del rey nuestro señor y del número de la villa de Çiçurquil, se juntaron el alcalde, regidores y vecinos nobles, cavalleros, hijosdalgo de la dicha uilla, según que lo an de husso y costumbre de ynmemorial tiempo a esta parte, para efecto de hazer su elección de alcalde hordinario, regidores y demás oficiales del gobierno de su reppública, para desde hoy día hasta el mismo mill y seiscientos y treynta y vno, nombradamente, Juanes de Ançiçu, alcalde hordinario de la dicha villa, y Martín de Hubillos y Domingo de Çumeta, regidores, Juan Perez de Ichasso, Domingo de Eleiçegarate Berdelladi, Domingo de Eleiçondo, Sebastián de Ondarreta, Martín de Izturiçaga, Juan Perez de Mimendi, Miguel de Yrurtia, Juanes de Eliçagarate, Martín de Ondarreta, Juan Martínez de Camio, Martín de Gastarain²², San Juan de Eguabil, Juan de Garayburu, Pedro de Arriaga Torrano, Martín de Arriaga Lerin, Pedro de Arriola Galardi²³, Juanes de Echebeste, Martín de Echabe Banoa, Sebastian de Belaunzaran, Esteban de Belaunzaran, Martín de Garagorri, Martín de Echaondo Ydiaçabal, Martín de Atorrasagasti, Martín de Echebeste y Egusquiça, Martín de Yicuça, Juan Pérez de Yicuça, San Juan de Larramendi Berrozpe, Juanes de Larramendi, Martín de Atorrasagasti Astiazarantegui, Miguel de Lazacano, Pedro de Arizmendi Echeberria, Juanes de Aztirayn, Domingo de San Millian, Domingo de Arizmendi, Juanes de Yurramendi Çubiaurre, Domingo de Mimendi (...)²⁴, Juan López de Echabe Balçisqueta, todos vezinos de la // dicha villa que dixeron ser la mayor y más sana parte de los vezinos d'ella, los quales y cada vno d'ellos fueron escriptos por sus nombres en sendos charteles en vn pichel de estaño. Y auiéndolos rebuelto muy bien fueron sacados cinco de los dichos charteles cuyos nombres son los que siguen.

22 "Domingo de Elduaien eta Domingo de Arrate" zirriborratuta daude.

23 "San Juan de Larraluçe" zirriborratuta dago.

24 Irakurtezina.

Primeramente

Martín de Echaondo

Juanes de Larramendi

Domingo de Berdelladi

Juanes de Ygarça

Martin de Ondarreta

Los quales dixeron que los susodichos conforme a la costunbre de la dicha villa eran los electores para hazer la dicha eleçión de alcalde, regidores y los demás oficiales del gobierno de la dicha villa y d'ellos, el dicho señor alcalde tomó y resçiuíó juramento por Dios nuestro señor y Santa María su bentida²⁵ madre y palabras de los santos quatro ebangelios, sobre la señal de la cruz de que arán la dicha eleçión de alcalde y regidores y más oficiales del gobierno de la dicha villa en personas ydóneas y suficientes y en tales que cada uno ará su oficio con la fidelidad que se requiere, y no lo dexaron de hazer así por mal ni por bien por odio ni enemistad ni por amor ni temor ni por dádibas ni en otra manera sino conforme (...) ditare²⁶ sus conciencias, y que si así lo hizieren Dios nuestro señor les ayude y lo contrario haziendo les demanden las penas del infierno mal y caramente, ante los quales auiéndolo echo bien y cunplidamente prometieron de lo ansí <de acer> y para su mayor firmeça dijeron juramos y amén, y que no harán la dicha eleçión por amor ni temor sino conforme les ditare sus conciencias. Y con esto se dieron el dicho ajuntamiento y se fueron delante del altar mayor de la dicha pa--rrochial y auiendo llamado (...) ²⁷ uno d'ellos me entregaron sendos charteles (...) ²⁸ quien cada vno de aquestos charteles estaba nonbrado quien avía de ser alcalde hodinario de la dicha villa y, auiendo vuelto al presente ayuntamiento, los dichos çinco charteles fueron metidos en el dicho pichel por mandado del dicho alcalde, regidores y escriuano y bien rebueltos fue sacado vno de los dichos charteles por manos de un muchacho, el qual decía así:

Martín de Egusquiza, alcalde. Miguel de Yrurtia, teniente.

25 "Bentida"="bendita".

26 (...) zirriborro bat dago. "Ditare"="dictare".

27 Irakurtezina.

28 Zati hau galduta dago.

Los quales dixieron que eran alcalde hordinario de la dicha villa y su teniente para sus ausencias y enfermedades para el dicho año, desde el dicho día asta el mismo del año benidero de mill seiscientos y treynta y vn años. Y después de los susodichos los dichos electores boluieron a entregar a mí el escrivano otros çinco charteles y metidos aquellos en el dicho pichel bien rebueltos mandaron sacar tres d'ellos y que los primeros tres sean regidores de la dicha villa. Y auiendo sacado los tres fueron los siguientes:

Regidores

Juan Martínez de Camio

Juanes de Eliçagarate

Juanes de Çubiauurre.

Y entre que los dichos electores me entregaron otros çinco charteles y auiéndolos metido en el dicho pichel por mandado de los dichos alcalde, regidores y escrivano dixeron que el primero sea mayordomo síndico bolsero y sacado fue el siguiente:

Domingo de Olaçarra Mimendi, síndico bolsero.

Y luego, de nuebo otra bez los dichos eletores bolbieron a darme otros çinco charteles y metidos en el dicho pichel dixeron que el primero que saliese fuese alcalde de hermandad y sacado decía así:

Aquel sacado salió el nombre de Pedro de Belaunçaran con que acabo la dicha elección.

Y el dicho alcalde tomó // juramento en forma al dicho Miguel de Yrurtia y en voz del dicho Martín de Eguzquiça, alcalde prinçipal y de los dichos regidores, que husarán bien y fielmente ellos dichos sus ofiçios, cada uno y ellos auiéndolo echo cunplidamente prometieron de husar bien y fiel y deligentemente de los dichos sus ofiçios y dixeron juramos y amén.

Ante mí, Martín Arano de Echaniz (SINADURA)

Juramento y entrega a Martín de Eguzquiça

En la casa de Yrigoyen de yusso, que es en la villa de Ayndoayn, a treynta días del mes de septiembre de mill y seiscientos y treynta años, por testimonio de mí, el escrivano, y vezinos de yusso, se juntaron Miguel de Yrurtia, teniente de alcalde ordinario d'esta dicha villa, y Juanes de Çubiaurre, regidores, Juanes de Eliçagarate, otrosí, regidor. E dixeron que ayer, día de San Miguel, diez y nueve de este pressente mes en la eleçión que se hizo de alcalde y regidores de la dicha villa, y que Martín de Eguzquiça Echeues-te auia salido elegido para alcalde prinçipal desde el dicho día de San Miguel hasta el mismo día del año benidero de mill y ducientos treynta y uno, estando ausente y que agora para que llebársele y entregale la bara real de justiçia de tal alcalde, requirieron al dicho Martín de Eguzquiça haga la solemnidad de juramento ante ella ansí necessaria, e que él dixo que estaba presto de lo hazer. Y con esto yo el dicho escrivano le tomé y recibí juramento en forma de verdad de derecho y auéndolo echo cunplidamente // y aceptado la dicha eleçión de alcalde (...) su cargo del dicho juramento, prometió de lo husar y exerçer el dicho ofiçio bien y fiel y diligentemente en todo y por todo y que ansí lo hiziere Dios nuestro señor le ayude, y lo contrario haziendo se condene en las penas del infierno, mal y caramente. Y para la fuerça y conlussión del dicho juramento dixo sí, juro y amén. Y fueron d'ello testigos Martín de Çamora y Domingo de San Millian, vecinos de la dicha villa.

Ante mí, Martín Arano de Echaniz (SINADURA)

